



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad sobre los distintos aspectos relacionados con el servicio brindado por la empresa Aguas Bonaerense sociedad Anónima (ABSA) y el decreto 3144/08, en lo referente a:

1. Explique por qué no se convocó a la Audiencia Pública destinada a analizar el nuevo cuadro tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y cloacas.
2. Brindar mayor información sobre el aumento de las tarifas de agua corriente y cloacas, para que la misma sea analizada por la Legislatura Provincial, Concejos Deliberantes, las O.M.I.C. (Oficinas Municipales de Información al Consumidor) y organizaciones defensoras de usuarios y consumidores.
3. Explique el motivo y contenido del expediente N° 2400-5923/08, y en particular de qué manera se ve afectada la ecuación económica financiera del contrato, y en qué montos, ya que ésta supuesta alteración sirvió como fundamento del aumento en la tarifa.
4. Explique de qué forma y que parámetros utilizó, en el uso de las facultades conferidas en el art. 53 del Marco Regulatorio, para establecer el Régimen Tarifario; en particular, de dónde surge el valor del metro cúbico de agua.
5. Informe sobre el Plan Director donde se van a destinar los fondos que se recaudarán en el Fideicomiso que será administrado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través del Bapro Mandatos y Negocios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

6. Solicitar a la empresa ABSA S.A. el monto estimado total a recaudar a partir de la aplicación del nuevo cuadro tarifario, discriminado por ciudades.
7. Solicitar a la empresa ABSA S.A. el detalle de las obras que como contrapartida al aumento tarifario se piensa llevar adelante en todos los partidos y localidades afectadas, discriminando características de las mismas, montos de obra previstos, barrios a los que beneficiará, y todo dato de interés relativo a los proyectos.
8. Solicitar remitir copia del punto anterior de este pedido de informes a las Secretaría de Obras y Servicios Públicos provincial, Legislatura Provincial, Concejos Deliberantes, a las O.M.I.C. y a las Asociaciones de Usuarios más representativas.
9. Informe cuántos y cuáles Municipios tienen la tarifa subsidiada, y cuál es el criterio para esta discriminación.
10. Informe cuántos usuarios tienen la Tarifa Social, discriminando el porcentaje de otorgamiento de la misma por Distrito.
11. Informe si se realizaron presentaciones administrativas y/o judiciales contra esta medida.
12. En caso de se afirmativa la respuesta anterior sirva informar la cantidad de ellos, discriminados por Distritos, si fueron en forma particular o a través de organizaciones u OMICs, y que respuestas obtuvieron los mismos.
13. Informe detalladamente el plan de instalación de medidores.
14. Informe el fundamento de la implementación de la cláusula de interés a tasa activa para el cobro en caso de mora en el pago de todo importe debido por los Usuarios bajo el Régimen Tarifario, establecido en el art. 23 del ANEXO A, que resulta atadas luces violatoria del art. 31, último párrafo de la ley 24240.
15. Informe el cuadro tarifario definitivo a adoptarse, con anterioridad a su implementación y publicación.


WALTER MARTELLO
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires


HORACIO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires


RIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto lo someto a consideración de esta legislatura para su sanción, en la cual se solicita información al Poder Ejecutivo para que sirva informar sobre aspectos relacionados a la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y el Decreto 3144/08.

Es de público conocimiento las protestas que han realizado los usuarios a medida que iban recibiendo sus facturas. En localidades como la de Florencio Varela, La Plata y Bahía Blanca, fueron los propios usuarios quienes "tomaron" las oficinas comerciales de ABSA hasta tanto encontrar respuestas a sus quejas.

Esta rotunda negativa a pagar el aumento y a realizar reclamos ante las oficinas o delegaciones de ABSA, se extendieron a todas las localidades que son afectadas por la nueva medida.

Sin embargo el descontento esta trascendiendo estos ámbitos y está llegando a los concejos de Deliberantes, como así también a la Legislatura para encontrar soluciones o respuesta a esta medida injusta que afecta a la gran mayoría de los usuarios.

La iniciativa del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de aumentar las tarifas del servicio de agua corriente y cloacas prestados por la empresa ABSA S.A., emanado del expediente N° 2400-5923/08 del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y oficialmente publicado en el Boletín Oficial en el decreto 3144/08, esta plasmado de una enorme arbitrariedad e irrazonabilidad, y posee la total falta de información hacia los usuarios prevista en los art. 4, 25, y concordantes de la ley 26.361 la cual tiene en su espíritu la protección de los consumidores y usuarios. El mismo es una medida regresiva y no progresiva, mediante la cual los que menos tienen, van a seguir pagando igual o más que los que mas tienen.

Si bien se reconoce que en marzo de 2002 (ratificado por Ley N°12.989 de 11 de Febrero de 2003), se dispone la creación de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), pero previo a esto y en pleno auge de los procesos privatizadores de los '90 -pese a resistir hasta el año 99- Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires es entregado al consorcio multinacional con sede en Estados Unidos de América "Azurix Buenos Aires S.A.", mientras que los servicios de la región metropolitana del Gran Buenos Aires pasaron a otros capitales de origen Italo-españoles.

La realidad demuestra que la empresa ABSA S.A. presta los servicios de provisión de agua potable y cloacas en 80 localidades pertenecientes a 62 partidos bonaerenses, en un territorio de 150 mil kilómetros cuadrados. Generalmente realiza los trabajos de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable y la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Y a las claras se nota que muchos Partidos y localidades que son asistidas por la empresa padecen un alto riesgo de vulnerabilidad dada la escasez de agua de red y desagües cloacales, y en aquellos sitios a los que se llega con servicios es históricamente deficitario, ya que la empresa prestataria no realiza las debidas obras en estos casi 5 o 6 años que lleva adelante.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por toda esta gran preocupación y ejerciendo un derecho constitucional como es la protección de los usuarios de servicios públicos universales, solicito la información solicitada que explique e informe todo lo relacionado con el decreto 3144/08 que autoriza el aumento de la tarifa de agua, que en forma arbitraria y irrazonable, afecta la interacción justa entre empresas y usuarios.

Si bien es necesario realizar una recategorización en la tarifa del servicio, debido a que la misma se venía calculando sobre la base de la valuación fiscal de los inmuebles de 1991, ésta se debe efectuar de acuerdo a lo previsto en los instrumentos legales y con la participación de los organismos orientados a proteger los derechos de los usuarios tanto de carácter privado como publico, y sobre todo utilizar la herramienta democrática y participativa como es la Audiencia Publica.

La *Constitución Nacional como la Provincial*, en su reforma de 1994, incorporó en el *Artículo 42 los derechos de los consumidores (CN) y Artículo 38 (CP)*. Allí se define al conjunto de los consumidores y usuarios de bienes y servicios –tanto públicos como privados– como un grupo merecedor de derechos con relación al consumo. En este sentido, enumera derechos para los consumidores, impone condiciones del lado de la oferta para la provisión de bienes y servicios, y ordena la creación de instituciones y marcos regulatorios que estimulen la eficaz defensa de esos derechos. Algunos de ellos son: protección de la salud, protección de los intereses económicos de los consumidores, derecho a la información completa y veraz, a la libertad de elección, a condiciones de trato equitativo y digno y a la educación para el consumo.

En este aspecto, el Estado debe defender la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, controlar los monopolios naturales y legales y asegurar la calidad y eficiencia de los servicios públicos nacionales. También se estipula la creación de marcos regulatorios para los servicios públicos nacionales y procedimentales, para la prevención y solución de conflictos, que deben incluir la participación de asociaciones de consumidores y usuarios en los organismos de control.

En razón a lo expuesto, la gravedad institucional de estos hechos, así como las deficiencias que se han manifestado, la trascendencia pública y la necesidad ciudadana de su corrección y control es que se solicita a los legisladores acompañen la presente iniciativa.


PIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.